

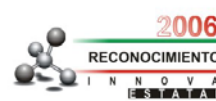


INFORME DEL RESULTADO

TLATLAUQUITEPEC 2006



Los Resultados
Cuentan



www.ofspuebla.gob.mx

Contenido

Presentación

I. Fiscalización Superior

- 1.1. Concepto
- 1.2. Objeto de la Fiscalización Superior
- 1.3. Metodología

II. La Fiscalización Superior del Tlatlauquitepec

- 2.1. Datos Generales
- 2.2. Fundamento Legal
- 2.3 Alcance
 - ESTUDIO Y EVALUACIÓN AL CONTROL INTERNO
 - AUDITORÍA CONTABLE FINANCIERA
 - AUDITORÍA DE OBRA
 - AUDITORÍA DE LEGALIDAD
 - AUDITORÍA DEL DESEMPEÑO
 - REVISIÓN A LA AUDITORÍA EXTERNA
 - UNIDADES ADMINISTRATIVAS REVISADAS
 - SESIÓN DE TRABAJO DEL AUDITOR GENERAL DEL ÓRGANO FISCALIZADOR
- 2.4. Limitaciones
- 2.5. Resultados y Hallazgos de la Fiscalización Superior

III. Dictamen

Presentación

Me permito presentar a la Comisión Inspectoradora de este Órgano Fiscalizador, instancia de relación y supervisión del Honorable Congreso del Estado, el **Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública** del Ayuntamiento de Tlatlauquitepec, por el ejercicio fiscal 2006.

Este informe, cuya elaboración es de obligado cumplimiento de acuerdo con los artículos 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y con los artículos 2, 3, 8, 14, 22, 26 y 37 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, tiene como principal objetivo comunicar la conclusión a la que llegó este Órgano con motivo de la revisión de la Cuenta Pública mencionada y ofrece una visión general acerca de la situación que guarda la Hacienda Pública del Tlatlauquitepec.

El contenido del Informe comprende tres apartados:

- I. Fiscalización Superior
- II. La Fiscalización Superior del Ayuntamiento de Tlatlauquitepec
- III. Dictamen.

El apartado de la **Fiscalización Superior** se desarrolla en tres secciones que presentan el quehacer de la fiscalización superior, considerando su concepto, el objeto de la fiscalización y la metodología general aplicada para la revisión de cualquier sujeto de revisión.

La **Fiscalización Superior del Ayuntamiento de Tlatlauquitepec** cuenta con cuatro secciones en las que se dan datos generales del sujeto fiscalizado, se especifican los alcances de la revisión realizada, se señalan las limitaciones, y posteriormente se dan los resultados y hallazgos de la fiscalización superior.

El **Dictamen** es la conclusión técnica que emite el Órgano de Fiscalización Superior, después de comprobar la congruencia y razonabilidad respecto de los estados financieros elaborados por el sujeto de revisión, así como de los tipos de auditoría y niveles de revisión.

Se pone énfasis en el logro de objetivos y metas que el sujeto de revisión se ha propuesto para cumplir con las funciones y servicios que tiene encomendados, también se hace referencia tanto a observaciones como recomendaciones, conforme lo dispone la ley.

Para ejecutar esta revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran, por una parte, efectuar una evaluación del gasto público y, por otra, revisar indicadores capaces de suministrar información sobre la eficacia, eficiencia y economía alcanzada en la gestión de los recursos públicos.

La estructura y contenido de este informe contribuye a disminuir la opacidad en la gestión pública e incide en el buen gobierno.

Atentamente.

«SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN»
H. Puebla de Zaragoza, a 10 de julio de 2007

MD. José M. Doger y Corte
Auditor General

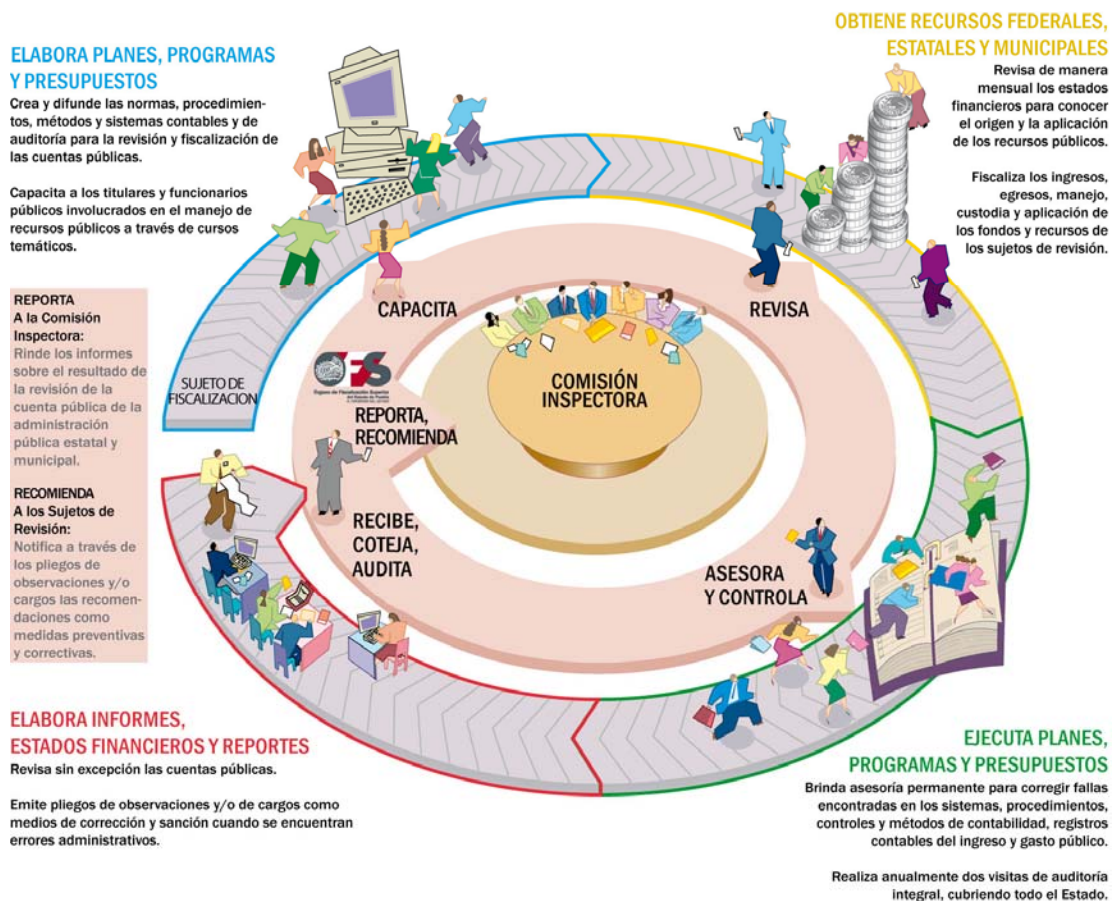


I. Fiscalización Superior

1.1. Concepto

El **Proceso de Fiscalización Superior** inicia cuando los sujetos de revisión presentan a este Órgano Fiscalizador, los Estados de Origen y Aplicación de Recursos e Informes de Avance de Gestión Financiera, sobre los que se aplican procedimientos de auditoría de gabinete, de campo, o de ambos tipos, de los que pueden derivarse presuntas irregularidades, las que derivan en la formulación de pliegos de observaciones, que al no ser solventados se convierten en pliegos de cargos.

DIAGRAMA 1
«Proceso de Fiscalización»
(2006)



1.2. Objeto de la Fiscalización Superior

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Ley Orgánica Municipal, y demás disposiciones aplicables, se procede a fiscalizar la Cuenta Pública con la finalidad de determinar hallazgos de auditoría y emitir una opinión sobre:

- a. El resultado de su gestión financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales;
- b. El apego a la legalidad de la recaudación, cobro, administración, manejo y aplicación de recursos federales, estatales y municipales, en su caso, en la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, así como de los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones celebrados o realizados, y si no han causado daños o perjuicios en contra del Estado o del sujeto de revisión en su erario público o patrimonio;
- c. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas, en los términos y montos aprobados y en lo relativo al manejo y aplicación de recursos públicos, con base en los indicadores aprobados en los planes, programas y el presupuesto respectivos;
- d. Si existen discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas;
- e. Las presuntas responsabilidades a que haya lugar y el monto de los daños y perjuicios ocasionados al patrimonio del sujeto de revisión en su caso.

Para cumplir con los propósitos señalados se lleva a cabo una auditoría integral que comprende cada una de las siguientes auditorías particulares:

- Contable Financiera,
- De Obra e Inversión Pública,
- De Legalidad, y
- Del Desempeño: Eficiencia, Eficacia y Economía.

1.3. Metodología

La Fiscalización Superior requiere que se apliquen normas, técnicas y procedimientos de auditoría para el sector público; así como los «Lineamientos para Examinar Cuentas de la Hacienda Pública Estatal y Municipal por Auditores Externos 2006», que éstos deben aplicar, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerándose, conforme al «Manual de Calidad» de este Órgano, el Enfoque a Procesos.

Mediante dicho enfoque el proceso se define como un conjunto de tareas interrelacionadas entre sí que, a partir de una o varias entradas de información, materiales o de salidas de otros procesos, dan lugar a una o varias salidas también de materiales (productos) o información con un valor añadido.

DIAGRAMA 2
«Enfoque a Procesos»
(2006)



La revisión se efectúa desde los presupuestos de ingresos y egresos, los Estados de Origen y Aplicación de Recursos, los Informes de Avance de Gestión Financiera, la documentación comprobatoria, justificativa y complementaria, la Cuenta Pública y los Informes y Dictamen del Auditor Externo.

Para la verificación en campo de la Gestión Administrativa del sujeto de revisión, se programan, dos visitas físicas, la primera de ellas dentro de los seis primeros meses del año del ejercicio en cuestión; la segunda dentro de los seis meses restantes del año.

La revisión en campo se realiza para identificar las deficiencias existentes in situ, a la fecha de revisión, en registros contables, en documentación, en el ejercicio de los recursos en obra e inversión pública y en el cumplimiento de las actividades programadas, a fin de que estas sean corregidas en tiempo y forma.

Adicionalmente, también de manera preventiva, se programa una sesión de trabajo cuyo propósito es comunicar los hallazgos de auditoría encontrados en los Estados de Origen y Aplicación de Recursos de los meses de enero a diciembre y en los Informes de Avance Gestión Financiera trimestrales.

Las normas señalan que la auditoría debe ser planeada, por lo que se elabora un **Programa de Auditoría Integral** que comprende, gabinete y campo, un conjunto de procedimientos aplicables en las siguientes auditorías particulares, empleando el carácter preventivo de la Fiscalización Superior y la búsqueda del buen gobierno:

- a. **Contable Financiera**, cuyo objeto de revisión son los registros y operaciones contables, los recursos financieros y las partidas presupuestales de los estados que integran la Cuenta Pública, de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos;
- b. **De Obra e Inversión Pública**, en el caso, de haber sido realizada, que comprende la planeación, presupuestación, adjudicación, y en su caso contratación, ejecución, comprobación y revisión física de las obras y acciones, constatando que lo presupuestado y asignado se aplique conforme a la ley;
- c. **De Legalidad**, con el propósito de verificar la actuación del sujeto de revisión, conforme al marco jurídico que lo rige, y;
- d. **Del Desempeño**, para evaluar el cumplimiento de los objetivos, metas y actividades plasmados en los planes, programas y el presupuesto respectivos, a través de los indicadores correspondientes que justifican la actuación y el ejercicio del presupuesto.

Como parte del proceso metodológico de la fiscalización superior se considera:

- Asesorar y capacitar permanentemente a los sujetos de revisión;
- Ofrecer soporte técnico permanente en el uso de herramientas de cómputo, y en especial sobre el Sistema Contable Gubernamental;
- Realizar la revisión selectiva de partidas presupuestales y operaciones a rubros concretos;
- Apoyarse en los informes específicos, así como en expedientes técnicos de la obra e inversión;
- Tomar en cuenta las observaciones de los informes parciales, final y Dictamen generados por el Auditor Externo.

II. La Fiscalización Superior del Tlatlauquitepec

2.1. Datos Generales

El Municipio es el ente jurídico integrado por territorio, población y gobierno. El Ayuntamiento, en la esfera municipal, es la unidad operativa que ejerce el gobierno y que, por lo tanto, es la responsable de administrar los recursos. La planeación, presupuestación, ejercicio de recursos y control de los mismos deben encaminarse al cumplimiento del objeto social para el que se crea y que por consiguiente conlleva la satisfacción de las necesidades de la población.

En el siguiente cuadro se presentan datos generales que permiten identificar la ubicación geográfica del Municipio y las estadísticas sociales sobre las cuales se debe encaminar la gestión gubernamental.

CUADRO 1
«Información Básica de Tlatlauquitepec »
(Porcentajes)

INFORMACIÓN BÁSICA			
Municipio:	Tlatlauquitepec		
Presidente municipal:	Porfirio Loeza Aguilar		
Población total:	47,151	No. de Localidades	88
Población masculina:	22,621		47.98 %
Población femenina:	24,530		52.02 %
Grado de marginación	Alto	Índice de marginación	0.138
% Población analfabeta de 15 años o más:			20.22 %
% Población sin primaria completa de 15 años o más:			44.56 %
% Ocupantes en viviendas sin drenaje ni servicio sanitario exclusivo:			15.08 %
% Ocupantes en vivienda sin energía eléctrica:			6.46 %
% Ocupantes en viviendas sin agua entubada:			13.69 %
% Viviendas con algún nivel de hacinamiento:			63.72 %
% Ocupantes en viviendas con piso de tierra:			37.18 %
% Población en localidades con menos de 5,000 habitantes:			81.03 %
% Población ocupada con ingreso de hasta 2 salarios mínimos:			81.96 %

Estimaciones de CONAPO con base en el XII Censo General de Población y Vivienda, 2000.
II Censo de Población y Vivienda 2005, INEGI.

2.2 Fundamento Legal

Son aplicables a la Fiscalización Superior del Ayuntamiento de Tlatlauquitepec, entre otras la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y la normatividad que de ella deriva.

2.3. Alcance

El Alcance de la Fiscalización Superior se basó en la identificación de las actividades a ser revisadas y las auditorías particulares: Contable Financiera, de Obra e Inversión Pública, de Legalidad, y del Desempeño, precisando sus alcances específicos.

Como parte inicial del proceso de revisión, y fundamento para la elaboración del Programa de Auditoría se llevó a cabo lo siguiente:

ESTUDIO Y EVALUACIÓN AL CONTROL INTERNO

El Control Interno es el punto de partida para poder efectuar una planeación correcta del trabajo de auditoría a desarrollar. Como resultado de la evaluación al sistema de control interno se determina el grado de confianza de los métodos, procedimientos y medidas adoptadas por el sujeto de revisión, lo que permitió establecer la magnitud de la muestra y el detalle con el que se realizó la auditoría.

En este caso, el Estudio y Evaluación al Control Interno se realizó mediante cuestionarios aplicados por el Órgano de Fiscalización Superior, durante las dos visitas físicas realizadas al sujeto.

El Auditor Externo también realizó dicho estudio y evaluación de conformidad con los «Lineamientos para Examinar Cuentas de la Hacienda Pública Estatal y Municipal por Auditores Externos 2006».

AUDITORÍA CONTABLE FINANCIERA

El Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de Tlatlauquitepec, con un alcance del 100% para los siguientes Estados Financieros presentados:

- Balanza de Comprobación
- Comportamientos Presupuestales por Objeto de Gasto y por Programas
- Estado de Ingresos y Egresos
- Estado de Origen y Aplicación de Recursos
- Estado de Posición Financiera
- Estado de Variación de las Cuentas de Balance
- Informe de Avance de Gestión Financiera
- Comportamiento de Obras y Acciones.

Así mismo, se revisó la documentación justificativa y comprobatoria de obra e inversión pública que acompaña a dichos estados financieros con alcance similar.

Con relación al Sistema Contable Gubernamental y a las visitas físicas realizadas, el Programa de Auditoría consideró los siguientes rubros:

Ingresos

Los ingresos se clasifican en propios, participaciones, fondo para la inversión pública y extraordinarios; para su revisión se solicitó la siguiente documentación:

- Conciliaciones bancarias
- Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC)
- Estados de Cuenta Bancarios

- Oficios Informativos
- Pólizas de Ingresos
- Pólizas Diario
- Recibos Oficiales)
- Reportes de Participaciones, Ministraciones del Ramo 33 y otros fondos, y demás Documentación Comprobatoria y Justificativa.

De los ingresos propios que obtuvo el Tlatlauquitepec, se alcanzó una revisión del 44.75% conforme a lo programado; en cuanto a las participaciones y los ingresos que obtuvo de fondos federales se alcanzó una revisión del 100%.

Por su parte, los ingresos extraordinarios fueron revisados en un 27.57%.

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado se revisaron los registros, la justificación y comprobación del mismo.

De los capítulos del gasto se revisaron contablemente los siguientes:

- **Capítulo Un mil [1000].** Servicios Personales
- **Capítulo Dos mil [2000].** Materiales y Suministros
- **Capítulo Tres mil [3000].** Servicios Generales
- **Capítulo Cuatro mil [4000].** Subsidios, Transferencias y Ayudas
- **Capítulo Cinco mil [5000].** Bienes Muebles e Inmuebles
- **Capítulo Seis mil [6000].** Obra Pública
- **Capítulo Nueve mil [9000].** Deuda Pública, Pasivo Circulante y Otros

La revisión en visita física de los Capítulos: Un mil, Dos mil, Tres mil, Cuatro mil y Cinco mil, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria, justificativa y complementaria, siguiente:

- Balanza Analítica y a Mayores
- Contratos, Convenios y Acuerdos
- Estados de Cuenta, Conciliaciones Bancarias, Pólizas Cheque
- Expedientes de Cuentas Deudoras y Acreedoras
- Nómina y Plantilla de Personal
- Pólizas de Egreso
- Préstamos

En cuanto a la aplicación de los recursos, en estos capítulos, la revisión alcanzó el 52.81%

Con relación al Capítulo Seis mil, fueron objeto de fiscalización las obras y acciones ejecutadas con recursos federales del Ramo y otros fondos, aportaciones estatales e ingresos propios, la fiscalización mencionada se desarrolló mediante revisión documental de gabinete y visitas físicas preventivas.

Con relación al Capítulo Nueve mil, se verificaron los registros correspondientes.

Patrimonio

En este rubro se revisaron tanto el registro de los bienes como los medios utilizados para salvaguarda y conservación por parte del sujeto de revisión, verificando la existencia y los procedimientos para evitar cualquier tipo de pérdida o siniestro.

AUDITORÍA DE OBRA

La revisión documental de gabinete consistió en el examen de los registros en el Sistema Contable Gubernamental y sus respectivas fichas de datos, el análisis al 100% de los expedientes unitarios de las obras y acciones que fueron remitidos por el Ayuntamiento de Tlatlauquitepec conjuntamente con los Estados de Origen y Aplicación de Recursos y la Cuenta Pública.

La revisión física en sitio de las obras seleccionadas, se centró en verificar que los conceptos de obra ejecutados se hayan apegado al proyecto ejecutivo, los conceptos de obra pagados se encontraran ejecutados, las obras no presentaran deficiencias técnicas constructivas en su ejecución, así como en identificar las modificaciones al proyecto original y, en su caso, que estuvieran documentalmente soportadas, además de confirmar y complementar la documentación revisada en gabinete.

Del expediente unitario se revisaron los rubros: Integración del expediente técnico, proceso de adjudicación de los contratos, proceso de contratación, documentación comprobatoria y justificativa y, de las obras terminadas, además acta de entrega recepción y, en su caso, la desincorporación patrimonial; verificando en todo lo revisado el cumplimiento de la legalidad y normatividad vigentes.

Se realizaron durante 2006 dos visitas al Ayuntamiento de Tlatlauquitepec en los meses de mayo y octubre, en las que se revisaron físicamente las obras y acciones, seleccionando las de mayor importancia por la magnitud de su importe e impacto. En el Programa de Auditoría respectivo, se establecieron los objetivos, alcances y limitaciones, procedimientos de revisión y calendario con las obras a revisar. Entre ellas se incluyeron las que fueron motivo de queja o denuncia.

Las Obras y Acciones con los respectivos presupuestos ejercidos a la fecha de revisión, para cada visita fueron los siguientes:

El importe erogado por el sujeto de revisión al mes de la última visita, constituye el universo de obras y acciones que fue de \$ 30,182,904.20. El monto seleccionado para su revisión en sitio, considerando las dos visitas realizadas, fue de \$ 17,897,113.21, lo que equivale a un alcance económico de 59.29 % que corresponde a obras del Ramo 33, Participaciones e Ingresos Propios y, en su caso, Otros Fondos.

El monto revisado del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) fue de \$ 9,802,338.37, en tanto que del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) fue de \$ 3,230,388.43.

Es pertinente mencionar que la documentación comprobatoria y justificativa remitida por Tlatlauquitepec, conjuntamente con los Estados de Origen y Aplicación de Recursos mensuales, fue revisada en gabinete, en tanto que aquella que se generó con posterioridad a la fecha de presentación, se verificó en las visitas físicas.

La revisión también incluyó la verificación de los reportes remitidos a este Órgano Fiscalizador, entre otros, por la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Desarrollo Social.

AUDITORÍA DE LEGALIDAD

El alcance de esta auditoría se centró en verificar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, del Ayuntamiento de Tlatlauquitepec se hayan realizado con apego a las disposiciones legales y de operación administrativa.

AUDITORÍA DEL DESEMPEÑO

En esta materia el alcance se centró en verificar el cumplimiento final de los objetivos, metas y actividades plasmados en los planes, programas y presupuesto respectivos, a través de los indicadores que justifican la actuación y el ejercicio del mismo. De manera preventiva se buscó promover la formulación de programas operativos anuales, agendas de trabajo, listas de actividades, reportes de evaluación e indicadores en términos de eficacia, eficiencia y economía. En el caso del Ayuntamiento de Tlatlauquitepec se llevaron a cabo dos visitas durante el ejercicio 2006.

Con el cierre del mes de diciembre, se elaboró el **Informe Previo sobre el Desempeño** logrado por el Ayuntamiento de Tlatlauquitepec, que de manera preventiva permitió identificar con indicadores los logros alcanzados.

REVISIÓN A LA AUDITORÍA EXTERNA

Toda vez que el Auditor Externo del Ayuntamiento de Tlatlauquitepec, tiene dentro de sus obligaciones visitar por lo menos una vez al mes al ente fiscalizable, el personal del Órgano de Fiscalización Superior procedió a la revisión de lo siguiente:

- El informe sobre el estudio y evaluación del control interno;
- El seguimiento a sus observaciones durante el ejercicio fiscal;
- Los informes parciales y final, para considerar las observaciones formuladas e integrarlas en los pliegos correspondientes;
- El Dictamen.

UNIDADES ADMINISTRATIVAS REVISADAS

De acuerdo con el tipo de auditoría se consideraron las unidades responsables de controlar, registrar, o ejecutar las acciones, entre ellas se encuentran: Presidencia Municipal, Comisiones de Regiduría, Contraloría, Tesorería, Dirección de Contabilidad y Dirección de Obras Públicas.

SESIÓN DE TRABAJO DEL AUDITOR GENERAL DEL ÓRGANO FISCALIZADOR CON LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LA ZONA DONDE ESTÁ COMPRENDIDO ESTE MUNICIPIO

El propósito de la sesión de trabajo fue dar a conocer al C. Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlatlauquitepec los hallazgos de auditoría resultantes de la revisión de la Cuenta Pública y de la documentación presentada hasta el cierre del mes de diciembre.

También se les informó sobre los procedimientos para la elaboración de la Cuenta Pública 2006 y de las normas a cumplir para su correcta presentación.

De la misma forma se les exhortó a abstenerse de prácticas que pudieran ser constitutivas de delitos electorales, en atención a las elecciones próximas a realizarse en el presente año 2007.

Cabe señalar que en estas reuniones estuvieron presentes los Auditores Externos y personal del sujeto de revisión.

2.4. Limitaciones

Las limitaciones inherentes a este trabajo resultan del Programa de Auditoría, ya que éste se basó en pruebas selectivas. De igual forma deben considerarse las restricciones en cuanto a disposición de tiempo.

2.5. Resultados y Hallazgos de la Fiscalización Superior

El C. Lic. Porfirio Loeza Aguilar, ostenta, el cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlatlauquitepec por la administración 2005-2008.

El Ayuntamiento de Tlatlauquitepec tiene el carácter de sujeto de revisión de este Órgano de Fiscalización, en términos del artículo 2 fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y por ello, con fundamento en los artículos 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, artículos 1 y 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y artículos 3, 8 y 26 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, fue objeto de fiscalización por parte de éste Órgano, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2006, a través de:

1) Orden de auditoría No. 67771 de fecha 08 de mayo de 2006, auditoría integral, consignándose los resultados en el acta final de fecha 24 de mayo de 2006.

2) Orden de auditoría No. 12797 de fecha 29 de septiembre de 2006, auditoría integral, consignándose los resultados en el acta final de fecha 20 de octubre de 2006.

Por el resultado de las actuaciones de la fiscalización realizada, que comprende el punto anterior, el Órgano de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, emitió al C. Lic. Porfirio Loeza Aguilar, los siguientes Pliegos de Observaciones:

«Pliegos de Observaciones»
(Pesos)

Nº.	Nº. De PLIEGO	TIPO DE PLIEGO	PERIODO	IMPORTE OBSERVADO (\$)
1	3320-1	Observaciones	01/01/2006 al 31/12/2006	\$42,656,585.13

Dicho Pliego de Observaciones fue emitido en fecha 20 de marzo de 2007, y notificado personalmente en fecha 22 de marzo de 2007, y en ellos mismos se le indicó, que en términos del artículo 45 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, tenía un término de quince días hábiles a partir de su notificación para solventar el mismo y se le formularon los requerimientos correspondientes para ello.

En fecha 17 de abril de 2007 y por escrito, el C. Lic. Porfirio Loeza Aguilar, presentó ante este Órgano de Fiscalización, contestación presentada en tiempo, misma que fue revisada dentro de los treinta días hábiles siguientes al de su presentación, por personal del Órgano de

Fiscalización Superior; tal y como lo establece el artículo 44 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, resultando que no solventó totalmente, el Pliego de Observaciones referido de acuerdo a:

IMPORTE SOLVENTADO (\$)	IMPORTE NO SOLVENTADO (\$)
\$4,215,600.55	\$38,440,984.58

Por ello, el Órgano de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 fracción II, emitió al C. Lic. Porfirio Loeza Aguilar, el siguiente Pliego de Cargos:

«Pliegos de Cargos»
(Pesos)

No.	No. De PLIEGO	TIPO DE PLIEGO	PERIODO	IMPORTE OBSERVADO (\$)
1	3320-1C	Cargos	01/01/2006 al 31/12/2006	\$38,440,984.58

Dicho Pliego de Cargos fue emitido en fecha 02 de mayo de 2007 y notificado personalmente en fecha 4 de mayo de 2007, y en el mismo se le indicó, que en términos del artículo 45 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, tenía un término de quince días hábiles a partir de su notificación, para solventar el mismo y se le formularon los requerimientos correspondientes para ello.

En fecha 24 de mayo de 2007 y por escrito, el C. Lic. Porfirio Loeza Aguilar, presentó ante este Órgano de Fiscalización, contestación al mismo, en tiempo, misma que fue revisada dentro de los treinta días hábiles siguientes al de su presentación, por personal del Órgano de Fiscalización Superior; tal y como lo establece el artículo 44 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, resultando que no solventó totalmente el pliego de cargos referido, del que, en términos de los artículos 43 y 45 fracción III de la misma Ley, se desprenden presuntas irregularidades atribuibles al C. Lic. Porfirio Loeza Aguilar, concretamente las siguientes:

DEL PLIEGO DE CARGOS NÚMERO 3320-1C:

Presunta Irregularidad	Importe
1.- Ingresos omitidos por aportaciones del ramo 33 FISM. Se refiere a la diferencia entre lo registrado por el Ayuntamiento en la partida 07010001-FISM y el listado de ministraciones de la Secretaría de Finanzas y Administración	\$ 112,777.38

Con dicha irregularidad, incumplió diversas obligaciones, concretamente:

Art. 91 fracción XLVIII y 166 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica Municipal y Art. 2 fracción VII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

Ello es así, en virtud de que: el Ayuntamiento no registró en la partida 0701-0001 radicaciones brutas FISM, de acuerdo al importe total de las ministraciones de ramo 33 (FISM) liberadas por la Secretaría de Finanzas y Administración durante el ejercicio fiscal 2006.

Presunta Irregularidad	Importe
2.- Saldos finales sin comprobar en cuentas por cobrar Corresponde al saldo al 31 de diciembre de 2006 de las cuentas 00060002, 00060007 y 00060019.	\$ 5,274,044.92

Con dicha irregularidad, incumplió diversas obligaciones, concretamente: Art. 8 Fracc. VI y Art. 27 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

Ello es así, en virtud de que: el Ayuntamiento no demuestra con documentación comprobatoria la integración del saldo en cuentas por cobrar.

Presunta Irregularidad	Importe
3.- Diferencia entre el estado de posición financiera e inventario de obras en proceso y terminadas. (CP2).	
Corresponde a la diferencia entre el formato CP2 Inventario de Obras en Proceso y terminadas por \$ 55,163,426.04 y el saldo de la cuenta de construcciones al 31 de diciembre de 2006 por \$ 61,228,085.71	\$ 6,064,659.67

Con dicha irregularidad, incumplió diversas obligaciones, concretamente: Art. 24 Fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado de Puebla y Manual de Cuenta Pública 2006 en sus Normas Generales, punto 2 y párrafo tercero en el apartado 2 denominado Cuenta Pública de la Hacienda Municipal.

Ello es así, en virtud de que: el Ayuntamiento incluye en el formato CP2 Inventario de Obras en Proceso y Terminadas del año 2006, obras terminadas en 2005 además falta incluir en el formato referido obras ejecutadas con recursos de participaciones.

Presunta Irregularidad	Importe
4.- Falta documentación del proceso de licitación de la obra pública o servicio relacionado consistente en actas de apertura técnica y económica, dictamen y fallo de concurso y acta de fallo.	
La observación para a obra del PRODEPI-FISM NO. 02104, 52609 "Modernización y Ampliación del Camino Jalacinguito-Xonocuautila, se sustenta en que no remitió lo relativo a las inconformidades de empresas constructoras participantes y los procedimientos a que dieron lugar.	\$ 8,082,989.27

Con dicha irregularidad, incumplió diversas obligaciones, concretamente: Artículos 83, 84, 85 y 86 del Título Octavo, Capítulo Primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 27 y 45 Último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

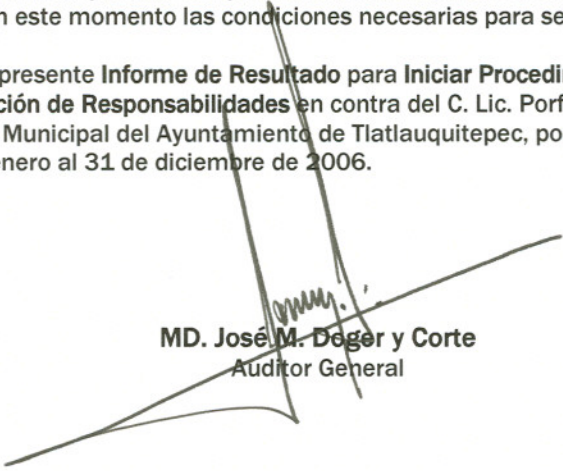
Ello es así, en virtud de que: el Ayuntamiento no remite las actas de apertura técnica y económica, dictamen y fallo de concurso y acta de fallo, así mismo de del expediente relativo al proceso legal por inconformidad de dos empresas y que fue remitida en su contestación al pliego de cargos, las resoluciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no son favorables al Ayuntamiento.

Además, con todo lo anterior, el C. Lic. Porfirio Loeza Aguilar, también incurrió en presunto incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 Fracciones I y II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y en el artículo 50 fracción XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.

III. Dictamen

Por los argumentos vertidos en el apartado de Resultados y Hallazgos de la Fiscalización Superior, y con fundamento en los artículos 8 fracción II, 35, 43, 45 fracción III, 46 y 49 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el artículo 49 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; éste Órgano de Fiscalización Superior, propone al Congreso del Estado a través de la Comisión Inspectora, lo siguiente:

- Determinar que la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Tlatlauquitepec, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2006, no reúne en este momento las condiciones necesarias para ser aprobada.
- Aprobar el presente Informe de Resultado para Iniciar Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades en contra del C. Lic. Porfirio Loeza Aguilar, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlatlauquitepec, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2006.



MD. José M. Dógor y Corte
Auditor General